



Municipalidad de
Yerba Buena
Cucumán

YERBA BUENA,

04 AGO 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO:

P347

VISTO: El Expte. N° 4.206-M17(I)-S-20, mediante el cual el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales de esta Municipalidad solicita la compra de Mercadería de primera necesidad (arroz, fideos, leche, etc.) para seguir colaborando con comedores y merenderos de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en su presentación (fs. 01) sustenta su pedido en razón de la cantidad de instituciones que trabajan en los distintos barrios de Yerba Buena que incrementaron su población a partir de la pandemia; y, además, hace notar que las cantidades de mercadería fueron evaluadas por una nutricionista para colaborar como un apoyo desde Políticas Sociales y realiza el detalle, por cantidad y tipo, de la mercadería a adquirir;

Que a fs. 06 el Dpto. de Compras elabora Cuadro Comparativo de Precios, del cual surge que el monto a invertir asciende a \$ 1.259.660,00 (pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta) -determinado en base a las cotizaciones que incorpora a fs. 04/05- y con el siguiente detalle: "Se adjudica MAKRO \$ 1.259.660,00";

Que, con el objeto de justificar las razones de necesidad y urgencia de la compra de lo peticionado, dicho Secretario de Gobierno a fs. 07 manifiesta: "*Debido a la situación económica y social generada por la cuarentena que estamos atravesando, nos vemos en la NECESIDAD de solicitar la compra directa de alimentos en forma URGENTE, para poder asistir, tanto a comedores barriales, como a familias en condiciones de vulnerabilidad extrema; Cabe destacar que la cantidad de personas que concurren a los comedores se ha triplicado con respecto a la situación anterior a esta emergencia sanitaria producida por la aparición del coronavirus.*";

Que, en base a lo actuado, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 09 dictamina: "...*Analizados los antecedentes, esta Dirección considera que si bien por el monto corresponde imprimir a la presente adquisición el trámite de licitación pública, la naturaleza de los bienes y el destino urgente de los mismos configuran el supuesto de excepción previsto en el artículo 7º, inciso 1), b) de la Ordenanza N° 1.299, toda vez que se trata de una situación de peligro que requiere una inmediata acción por parte del Municipio, que compromete la salud y la integridad física de personas en condiciones de extrema necesidad...*"

Que a fs. 10 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto realiza la reserva presupuestaria para atender la erogación en cuestión y a fs. 10 (pie) interviene Contaduría General, sin formular objeciones y dando continuidad a lo tramitado en autos;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 11 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme las disposiciones de los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,



Municipalidad de
Yerba Buena
Cucumán

"Año Belgraniano 1770-1820-2020"

..... **PF347**

DECRETO:

04 AGO 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE la Compra Directa de la

Mercadería de primera necesidad que más abajo se indica, para ser destinada a los comedores y merenderos de nuestra ciudad, en la Firma "*Supermercados Mayoristas MAKRO S.A.*", con domicilio en Av. H. Poviña 1200 – San Miguel de Tucumán, Tucumán, por hasta el importe total de \$ 1.259.660,00 (pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta), por resultar la oferta económica más conveniente, según Cotejos de Precios efectuado, de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza 1299, Artículo 7º, Inciso 1) y su modificatoria Ordenanza N° N° 2.181, de conformidad con lo considerado:

Cantidad	Descripción
2000	Arroz de 500 g.
2000	Fideos de 500 g.
6000	Puré de Tomate de 520 g.
500	Yerba Buena x 500 g.
500	Aceite x 900cc
1000	Arveja latas x 350 g.
1000	Mermelada por pote x 420 g.
2000	Leche en Polvo x 800 g.
2000	Harina Común x 1kg.

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, de acuerdo a lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

ARTICULO TERCERO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Políticas Sociales, Contaduría General, la Dirección de Administración, el Dpto. de Compras, el Dpto. Patrimonial, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, Registrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

